

El delito político subversivo anarquista y la interpretación de la norma más allá de la ley: los casos de Numen y el Proceso de los Subversivos 1919-1920, Chile

*Le crime politique subversif et l'interprétation de la norme au-delà de la loi :
les cas de Numen et le Procès des Subversifs 1919-1920, Chili.*

*The subversive political crime and the interpretation of the norm beyond the law:
The cases of Numen and the Process of the Subversives 1919-1920, Chile*

*Delitu politiko subertsibo anarkista eta araudiaren interpretazioa legeaz haratago:
Numen-eko eta Subertsiboen Prozesua kasuak 1919-1920, Txile*

Julia VÁSQUEZ SAAVEDRA*

Universidad de Chile

Clio & Crimen, n.º 19 (2022), pp. 111-138

Resumen: Esta investigación cuestiona la noción de delito político por subversión utilizado contra los anarquistas chilenos durante las primeras dos décadas del siglo XX, el cual fue aplicado reiteradamente contra los anarquistas, lo que los volvió los enemigos internos por antonomasia de la elite gobernante. Se realiza un análisis de dos casos particulares sucedidos en Chile, el asalto a la Editorial Numen y el Proceso de los Subversivos (1919-1920). Los casos anteriores nos hacen cuestionar la forma de ejercer justicia como una práctica cambiante al servicio de ciertos intereses, o más específicamente de cierta cultura política, la que, comparada con la norma legal, paradójicamente no siempre condenaba prácticas que aparentemente y para el imaginario de quienes detentaban el poder político, eran ilegales y propiciaban el desorden.

Palabras clave: Subversión. Anarquistas. Cultura política. Delito político.

Résumé: Cette recherche interroge la notion de crime politique pour subversion utilisée contre les anarchistes chiliens au cours des deux premières décennies du XX^e siècle, qui a été utilisée à plusieurs reprises contre les anarchistes, ce qui en a fait les ennemis internes par excellence de l'élite dirigeante. Une analyse de deux cas particuliers survenus au Chili, l'assaut contre le Numen Éditorial et le Processus des Subversives (1919-1920) est réalisée. Les cas précédents nous interrogent sur la manière d'exercer la justice en tant que pratique évolutive au service de certains intérêts, ou plus précisément d'une certaine culture politique, qui, par rapport à la norme juridique, ne condamne paradoxalement pas toujours des pratiques apparemment et car l'imaginaire de ceux qui détenaient le pouvoir politique, étaient illégaux et favorisaient le désordre.

Mots clés : Subversion. Anarchistes. Culture politique. Crime politique.

Abstract: This research questions the notion of political crime for subversion used against Chilean anarchists during the first two decades of the 20th century, which was repeatedly used against anarchists, which made them the quintessential «internal enemies» of the ruling elite. An analysis of two cases that occurred in Chile, the assault on the Editorial Numen and the Process of the Subversives (1919-1920) is carried out. The previous cases make us question the way of exercising justice as a changing prac-

* **Correspondencia a / Corresponding author:** Julia Vásquez Saavedra. Universidad de Chile. Facultad de Filosofía y Humanidades. Capitán Ignacio Carrera Pinto (1025 Nuñoa, Santiago, Chile). – julia.vasquez.s@gmail.com – <https://orcid.org/0000-0002-3257-1700>

Cómo citar / How to cite: Vásquez Saavedra, Julia (2022). «El delito político subversivo anarquista y la interpretación de la norma más allá de la ley: los casos de Numen y el Proceso de los Subversivos 1919-1920, Chile», *Clio & Crimen*, 19, 111-138. (<https://doi.org/10.1387/clio-crimen.24047>).

Recibido/Received: 2022-04-21; Aceptado/Accepted: 2022-09-07.

ISSN 1698-4374 / eISSN 2792-8497 / © 2022 Clio & Crimen (UPV/EHU)



tice at the service of certain interests, or more specifically of a certain political culture, which, compared to the legal norm, paradoxically did not always condemn practices that apparently and for the imaginary of those who held political power, were illegal and fostered disorder.

Keywords: *Subversion. Anarchists. Political culture. Political crime.*

Laburpena: *Ikerketa honek XX mendearen lehen bi hamarkadetan anarkista txiletarren aurka erabilitako subertsioaren delitu politikoaren nozioa zalantzan jartzen du. Anarkisten kontra behin eta berriro erabilia izan zen, eta batik bat elite gobernatzaileen barne arerio bihurtu zituen. Txilen gertatutako bi kasu zebaten analisia burutzen da, Numen Argitaletzaen eraso eta Subertsioen Prozesua (1919-1920). Aurreko kasuek justizia gauzatzeko era zalantzan jartzera garamatzate, interes batzuen zerbitzura zegoen praktika aldakor gisa. Zebatzago, kultura politiko jakin baten zerbitzura, zeina, araudi legalarekin alderatuta, paradoxikoki ez zituen beti itxuraz eta potere politikoa zutenen imaginarioarentzat ilegalak ziren eta desordena eragiten zuten praktikak kondenatzen.*

Giltza-hitzak: *Subertsioa. Anarkistak. Kultura politikoa. Delitu politikoa.*

1. Introducción

La presente investigación tiene por tema de estudio la circulación de las ideas y la construcción de conceptos sobre el Otro, reflexionando para ello sobre la noción de delito por subversión, el cual fue utilizado reiteradamente contra los anarquistas durante las primeras dos décadas del siglo xx en Chile, lo que los volvió los enemigos internos por antonomasia de la elite gobernante del país, a pesar de no ser los únicos sujetos que en aquella época abogaban por mejoras sociales a través de la acción y divulgación de sus ideales, pues también destacaron otras corrientes ideológicas tales como socialistas y comunistas.

La importancia de tratar este tema estriba en las posibilidades que abre para entender no solo un periodo de nuestra historia lleno de convulsiones vinculadas a los procesos de modernización operados a lo largo y ancho del continente («Cuestión social», proletarización, estructuración de los Estados-Nación, entre otros)¹, sino que también, contribuye a repensar categorías como la del subversivo, aplicadas en algunos contextos a determinados grupos o sujetos particulares, lo que consecuentemente nos lleva al cuestionamiento sobre la forma de ejercer justicia como una práctica cambiante al servicio de ciertos intereses, o más específicamente de cierta cultura política esgrimida por los sectores dirigentes del país, la que comparada con la norma legal, paradójicamente no siempre condenaba prácticas que aparentemente y para el imaginario de quienes detentaban el poder político, eran ilegales y propiciaban el desorden.

Desde la anterior perspectiva, un campo poco explorado por la historiografía que estudia este periodo ha sido la relación establecida entre la existencia de derechos fundamentales que ampararon la producción de periódicos obreros, como la libertad de expresión sin censura previa y la libertad de prensa, con respecto a las persecuciones a las que se vieron sometidos los diarios y editoriales (propietarios, trabajadores y simpatizantes) vinculados los sectores bajos de la sociedad. Cuestión que resulta muy interesante en la medida que tal como lo plantea Karen Donoso, no hubo censura previa de tipo judicial a los escritos de la prensa obrera por parte de las instituciones estatales, sin embargo, estas últimas utilizaron otro tipo de censura (administrativa-policial), la que, a pesar de estar al borde de lo ilegal, era más efectiva para silenciar rápidamente a estos medios de comunicación². Lo fundamental de todo esto, es que el blanco predilecto de las autoridades y a quienes se persiguió sistemáticamente fueron a los anarquistas, por sobre los dirigentes de otras tendencias políticas de izquierda.

Consecuentemente, nuestro análisis se enfoca en dos casos particulares en los que se aprecia esta sistemática persecución a los anarquistas, la cual se concentró

¹ A modo de ejemplo para el caso latinoamericano *vs.* Lyman L. Johnson (ed.), *The problem of order in changing society. Essays on crime and policy in Argentina and Uruguay, 1570-1940* (Albuquerque: University of New Mexico, 1990).

² Karen Donoso, «Las mordazas a la prensa obrera. Los mecanismos de censura política en Chile, 1919-1925», *Izquierdas* n.º 28 (2016): 191-225.

en sucesivos asaltos, allanamientos y destrucción de la imprenta *Numen*, perpetrados entre 1919 y 1920 a raíz de proclamas y publicaciones contra el servicio militar, las cuales fueron vistas como antipatriotas, además de ser considerada como centro de reunión de líderes estudiantiles y dirigentes ácratas, siendo uno de los últimos asaltos acometido por prominentes hijos de la élite, ingenieros y corredores de la bolsa como quedó consignado en el parte policial, todos los cuales fueron rápidamente puestos en libertad bajo fianza³.

Sus dueños fueron Julio Valiente y el expresidente de la Federación de Estudiantes de Chile (FECh), Santiago Labarca, siendo ambos sindicados y perseguidos recurrentemente como líderes ácratas, volviéndose la imprenta, desde la óptica de élite gobernante, una propagadora de panfletos, diarios y circulares anarquistas diseñados para la destrucción del orden social⁴.

En esa misma línea, otro de los casos que se analizarán, será el denominado «Proceso contra los Subversivos», iniciativa llevada a efecto por el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago a contar de 1920, José Astorquiza quien inició, a instancias de los políticos chilenos que veían a la organización mundial de trabajadores (I.W.W por sus siglas en inglés) como una asociación ilícita, un proceso judicial en la que se les acusó de subversivos, antisociales y terroristas, tachándolos de anarquistas que deseaban alterar el orden establecido, y que además la prensa no obrera se encargó de atizar, mostrando la existencia en Santiago de «una poderosa sociedad semi-secreta que se proponía subvertir el orden social, y que la policía y los carabineros habían salvado al país de una peligrosa rebelión preparada por los obreros»⁵.

Lo que caracterizó a este proceso fue la notable falta de evidencias para inculpar a los supuestos ácratas involucrados, pero por sobre todo, el rol que cumplieron los distintos manifiestos, folletos y diarios de tendencia anarquista que las autoridades decían encontrar en los lugares que eran allanados, los que se volvían (supuestos) medios de prueba de las actividades delictuales de los «wobblies», integrantes de la I.W.W.⁶ y de otros simpatizantes sindicados como ácratas.

Entendemos que este proceso, se inició con el allanamiento de la sede social de la Unión de Trabajadores Industriales del Mundo en Valparaíso (21 de julio de 1920), y que luego continuó con su par santiaguino (25 de julio de 1920), lo que dio pie a múltiples detenciones, allanamientos y acusaciones a quienes eran considerados como subversivos», disolventes del orden social, siendo fundamental para nuestro análisis la forma en que se buscaba acusar a estos individuos, pues se les

³ Richard Chamorro, «Imprentas al sur de la Alameda», *Punto Final* n.º 880 (21 de julio al 3 de agosto de 2017) <http://www.puntofina.cl/880/imprentas880.php> (consultado el 8 de noviembre de 2020).

⁴ Raymond Craib, *Santiago subversivo 1920. Anarquistas, universitarios y la muerte de José Domingo Gómez Rojas* (Santiago: Lom ediciones, 2017), 145.

⁵ Agustín Torrealba, *Los subversivos. Alegato del abogado Sr. Agustín Torrealba ante la Il. Corte de Apelaciones de Santiago en el proceso contra la sociedad Industrial Workers of the World (Trabajadores Industriales del Mundo) I.W.W.* (Santiago: Imprenta Varas, 1921), 9.

⁶ Mario Araya, «El proceso a los subversivos: persecución, montaje y encierro contra el proletariado anarquista de los años veinte», *Acción Directa* n.º 3 (primer trimestre de 2007): 19-23.

vinculaba recurrentemente con la propiedad, dirección o edición de periódicos, libros y folletos anarquistas; como por ejemplo Julio Rebosio, quien a partir de 1917 sufrió múltiples acusaciones y condenas, primero por ser considerado «sirviente del oro peruano» y más tarde por administrador y tipógrafo de varios periódicos ácratas, entre ellos *Verba Roja*⁷.

Por tal motivo, entendemos que en Chile la «propaganda por los hechos» fue, en lo que concierne a las acusaciones contra los anarquistas, un discurso muchas veces propiciado por la retórica combativa de éstos, pero que también, sirvió como un instrumento utilizado por la élite gobernante para intentar encarcelarlos, cuestión que Víctor Muñoz recientemente ha estudiado en base a la propaganda anarquista impresa, concluyendo que las «bombas» estaban más en el papel que en la realidad propiamente tal, aduciendo una relación que iba entre la tolerancia y el conflicto entre estos grupos y el Estado⁸.

Desde la perspectiva historiográfica el discurso libertario ha sido un importante enfoque de estudio, pues por medio de éste se ha concretado el estudio de la violencia, caracterizado por la intención de una acción directa, rupturista y violentista que «frente al cotidiano, la política, la economía, la moral [...], los conflictos sociales, con claros caracteres violentos, estaban ligados a la búsqueda de *objetivos políticos* específicos»⁹. En ese sentido, se ha establecido una contradicción entre el discurso y su pensar libertario, el cual se ve reflejado en dos dimensiones de la lucha social, pues desde la perspectiva de Igor Goicovic, la lucha permanente entre capitalismo/trabajadores no responde de por sí a la realidad del movimiento anarquista, sino que manifiesta la «actuación del pueblo por sí mismo, sin intermediaciones que hipotecaran la voluntad y espontaneidad del movimiento»¹⁰. Así, la violencia en el discurso ácrata es constitutiva de la práctica política institucional, convirtiéndose en una «condición fundacional de la ley, pues es el único campo en el cual se legitima la coerción, es decir, la posibilidad de ejercer la violencia [...]. Es por ello por lo que el Estado teme de la violencia es la aparición de un orden jurídico-político nuevo»¹¹.

No obstante, en lo que se refiere al análisis de la constitución de los subversivos a comienzos del siglo xx, su relación con el campo de la justicia y la reflexión sobre el porqué se entendía como un delito, solo existen investigaciones que, tratan por un lado a los anarquistas dentro de la prensa obrera sin establecer mayo-

⁷ Víctor Muñoz, «Oro peruano y represión obrera: los últimos días del anarquista Julio Rebosio Barrera (región chilena, 1918-1920)» (Santiago, enero 2009): 1-16. Centro de Estudios Miguel Enríquez-Archivo Chile http://www.archivochile.com/Ideas_Autores/munoz_cvm/munoz_cvm0002.pdf (consultado el 9 de noviembre de 2020).

⁸ Víctor Muñoz, *Cuando las bombas son de papel. Los trabajadores, el Estado y la propaganda anarquista impresa. Región chilena, 1915-192* (Talca: Ediciones Acéfalo, 2013).

⁹ Darío Covarrubias, *Destruir para construir. Violencia y acción directa, en la corriente anarquista chilena (1890-194)* (Talca: Ediciones Acéfalo, 2013), 18.

¹⁰ Igor Goicovic, «La propaganda por los hechos en el movimiento anarquista chileno (1890-1910)», en Acta de ponencia en Departamento de Ciencias Sociales, Universidad de los Lagos, (2003): s/p.

¹¹ Igor Goicovic, *Entre el Dolor y la Ira. La Venganza de Antonio Ramón. Chile, 1914* (Osorno: Colección Monográficos, Editorial Universidad de Los Lagos, 2005), 143.

res detalles sobre su discurso «subversivo», aunque si analizan la normativa vigente y cómo aquella fue insuficiente para la élite, la cual debió de buscar otros mecanismos de censura para esta actividad¹²; y por otro, obras que en detalle establecen los hechos cronológicamente, analizando un conjunto de variables que confluyeron para que los ácratas fueran considerados sujetos relevantes y dignos de atención por parte del Estado, no solo por lo que hacían, sino también por lo que escribían.

Dentro de este último grupo que ha estudiado la prensa anarquista y su vinculación directa como una organización política-social antagónica a la política formal partidista dominante, destaca el análisis de Manuel Lagos, quien por medio de una recopilación de los casos en los que se tomaron detenidos a dirigentes anarquistas, reflexiona sobre la legalidad de dicho proceso¹³. Ello demuestra una particularidad del movimiento libertario, pues nuevamente se aprecia el sentido contradictorio entre los mecanismos de difusión política y la ideología propia del movimiento, pues en cada «proceso judicial recurrieron a presentarse como víctimas de injusticias, víctimas de una errónea interpretación de la ley. Esa fue la defensa que hicieron sus abogados que, por cierto, no eran libertarios»¹⁴.

Esta contradicción que se ha mencionado tiene su respuesta en que los ácratas chilenos buscaron múltiples formas de participación para llevar a cabo su finalidad política e ideológica. Es por lo que Raymond Craib¹⁵ hace alusión a una constelación libertaria dentro de los diferentes dispositivos de intervención de la sociedad, por y para las leyes sociales. En este sentido, el autor explica que no es de extrañar que se puedan observar una confluencia de ideales de tendencia de izquierda en donde existió un trabajo mutuo entre diferentes sectores de la sociedad (obreros, estudiantes, intelectuales).

Sin embargo, específicamente en el plano delictual Craib no ha considerado la relación entre la normativa vigente y su interpretación acomodándola a los designios de la cultura política de la élite gobernante, aunque al igual que Víctor Muñoz, han considerado que las campañas realizadas contra los subversivos y su persecución más allá de la ley, pudo haber contribuido a la desintegración del movimiento ácrata o al menos a sus dificultades para expandir sus postulados: «[...] Es el hecho de que las divergencias de ayer se materializaron en descalificaciones innecesarias que atentaron contra la coordinación de los diversos grupos y tendencias, reduciéndose significativamente la capacidad del conjunto para difundir la idea»¹⁶.

En vista de lo antes indicado, se ha decidido efectuar un análisis del expediente judicial del referido proceso (y de los sucesivos en que se vieron involucrados sub-

¹² Donoso, «Las mordazas a la prensa obrera», 191-225 y Verónica Valdivia, «Los tengo plenamente identificados. Seguridad interna y control social en Chile, 1918-1925», *Historia* 1, n.º 50 (enero-junio de 2017): 241-271.

¹³ Manuel Lagos, *Los subversivos. Las maquinaciones del poder «república» de Chile, 1920* (Santiago: Editorial Quimantú, 2012).

¹⁴ Muñoz, *Cuando las bombas son de papel*, 111.

¹⁵ Craib, *Santiago subversivo 1920*.

¹⁶ Víctor Muñoz, *Armando Triviño: Wobblie. Hombres, ideas y problemas del anarquismo en los años veinte. Vida y escrito de un libertario criollo* (Santiago: Editorial Quimantú, 2009), 47.

versivos), dado que muestran las visiones del sistema político-administrativo chileno sobre aquellos categorizados como fuera del orden establecido¹⁷. Consecuentemente, y dentro de un contexto Latinoamericano, se han utilizado algunos documentos que muestran las medidas y discursos realizadas por las policías (y las subsiguientes medidas tomadas por los Estados respectivos¹⁸) con el objeto de solucionar el problema que representaban estos sujetos y grupos que alterarían desde su perspectiva, la estabilidad política-social¹⁹.

Por contraste, esta investigación propone una revisión de los periódicos de la época²⁰, los que más allá de ser meros documentos históricos, permiten establecer la contraparte sojuzgada por las élites gobernantes, su visión respecto de los hechos que estudiamos como casos y la forma en que se fueron generando lazos, no solo entre quienes profesaban una ideología particular, sino que se encargaban de difundirla (tipógrafos, editoriales, imprentas, por ejemplo).

2. La paradoja de la libertad de imprenta en Chile a comienzos del siglo xx: un problema e hipótesis de investigación

Las sociedades modernas han visto marcado su devenir por la actividad de los medios de comunicación, los que desde el siglo XIX al menos, se han paulatinamente masificado. En ese sentido, los periódicos han contribuido sustancialmente,

¹⁷ La obra que más detalladamente, de forma cronológica, da cuenta de los hechos que envolvieron el referido proceso es la de Lagos, *Los subversivos. Las maquinaciones del poder*.

¹⁸ Hay que considerar que al menos desde 1905 existieron sistemáticas tentativas entre las policías del Cono Sur a fin de detener el «flagelo» que representaban para las élites locales, los anarquistas y delincuentes viajeros, pues aquellos representaban a una sociedad en movimiento que, mediante sus prácticas de resistencia, amenazaban el *statu quo* de los gobernantes y detentadores del poder político y económico. Además, se aducía que, por su propia naturaleza inmigrante, las ideas ácratas habían llegado a América desde Europa, por lo que, en la década de 1920 con mayor fuerza, se pueden constatar esfuerzos por arrestar a los dirigentes subversivos que habían venido a corromper la tranquilidad y orden a este lado del mundo. Conferencia Internacional de Policía. Convenio celebrado entre las Policías de La Plata y Buenos Aires (Argentina), de Río de Janeiro (Brasil), de Santiago de Chile y de Montevideo (R. O. del Uruguay). Buenos Aires, Imprenta y Encuadernación de la Policía de la Capital, 1905; Ministerio de Relaciones Exteriores, «Ley 4140. Aprueba el convenio suscrito por el gobierno de Chile en 29 de febrero de 1920, con los gobiernos de Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay, Perú y Uruguay en la conferencia internacional de Policía, celebrada en Buenos Aires», 28 de julio de 1927, consultada el 20 de noviembre de 2020, <http://bcn.cl/2mb0b>; Diego Galeano, «Delincuentes viajeros y cooperación policial transnacional en América del Sur, 1890-1920», *Programa Interuniversitario de Historia Política* consultado en 19 de noviembre de 2020 http://www.historiapolitica.com/datos/biblioteca/saberes%20del%20crimen_galeano.pdf y Diego Galeano y Mercedes García, «El bertillonage en el espacio atlántico sudamericano», *Criminocorpus*, Identification, contrôle et surveillance des personnes (2011).

¹⁹ Vs. *Conferencia Internacional Sudamericana de Policía. Argentina- Brasil- Chile- Paraguay- Perú- Uruguay*, Convenio y Actas, Buenos Aires 20-29 de febrero de 1920 (Buenos Aires: Imprenta de José Traggant, 1920).

²⁰ Los más relevantes son *Claridad. Periódico semanal de sociología, arte y actualidades*, *Numen: Seminario de Arte, sociología, actualidades y comercio*, *Verba Roja, Revista de la Policía de Valparaíso*, *Zig-Zag*. *El Mercurio* (Santiago).

pues desde ese siglo y de forma mundial comenzaron a dejar atrás, el modelo doctrinario de hacer prensa, o al menos aquél convivió con otras formas de difusión de la información en formato periódico y que abarcaban temas específicos (médicos, sátira, etc.), en formatos cada vez más diversos, lo que se relacionó con el campo intelectual de forma general, con nuevos tipos de escritores y crónicas, dentro de un espacio lleno de complejidades que se abría al consumo.

Para Santa Cruz aquello estuvo ligado, en el caso chileno, «a las exigencias de un mercado informativo en creciente desarrollo y expresadas fundamentalmente bajo la forma de la ampliación del círculo de lectores y la captura de publicidad»²¹, todo lo cual fue de la mano con la instauración paulatina de públicos diversos y especializados para los periódicos, así como la creación y ampliación de círculos de lectores con impactos en la propia materialidad y circulación de dichos objetos.

En este contexto la prensa anarquista se desarrolló de manera extensa a lo largo del país, lo mismo que la prensa obrera en general, lo que coincidió con la creciente importancia que fue adquiriendo durante las primeras décadas del siglo xx el movimiento obrero. Y es que, a partir de los diarios, se organizaron reuniones, huelgas, asambleas y demás mecanismos que permitieron a las organizaciones laborales, efectuar presión para la mejora de su situación laboral-social, así como difundir los postulados ideológicos que las animaban²². No obstante, la extensión de este tipo de prensa no fue bien vista por las autoridades políticas del país, quienes en sus debates periodísticos, gubernamentales e incluso militares, consideraban a los anarquistas particularmente, como proclives a expandir, periódicos de por medio, tendencias revolucionarias, maximalistas y subversivas, que en general trataban de destruir la propiedad privada: «Día a día cunden, en el elemento estudiantil y también obrero, las falsas teorías del comunismo, símbolo si pudiéramos decir del desorden y la anarquía, difundidas en nuestro país por unos cuantos elementos sin patria, hombres audaces, y desposeídos de todo sentimiento patriótico»²³.

Lo interesante y paradójico de nuestro problema de investigación, radica en que desde 1813 en Chile existía libertad de imprenta (aunque con ciertas restricciones), lo que fue consagrado por las sucesivas constituciones nacionales. Así, las leyes de imprenta en el país durante el siglo xix juzgaban y penaban la blasfemia, o sea preceptos contra la religión del Estado (al menos hasta 1925), la inmoralidad, la sedición que transgredía la seguridad, o las instituciones estatales y las injurias, es decir, imputación de actos contra particulares o funcionarios públicos; delitos sobre los cuales debían responder sus autores o los editores e impresores del texto juzgado, lo cual se mantuvo al menos hasta 1872, momento en el que hubo un cambio de con-

²¹ Eduardo Santa Cruz, «Prensa y modernización en América Latina y Chile en la segunda mitad del siglo xix: las crónicas y los cronistas», *Estudios sobre el mensaje periodístico* 2, n.º 17 (2011): 658.

²² Para una descripción de las principales características de la prensa ácrata en Chile, así como un pormenorizado recuento de dichos periódicos véase la investigación de Osvaldo Arias sobre la prensa obrera, particularmente el capítulo II «La prensa anarquista». Osvaldo Arias, *La prensa obrera en Chile 1900-1930* (Santiago: Ariadna ediciones, 2009). Disponible en <http://books.openedition.org/ariadnaediciones/600>

²³ S/i, *La Bandera*, N.º 12 (Santiago: 15 de diciembre de 1922), 371-372.

ceptualización sobre la ley de imprenta al suspenderse el control gubernamental sobre ella²⁴, revelándose un avance sustancial hacia su efectivo ejercicio²⁵, dado que, todavía en 1846 había una ley que establecía ciertos límites políticos y burocráticos a las imprentas, incluyéndose delitos como provocación a la sedición o incitación a cometer delitos o el odio entre clases²⁶, cuestión que afectó a los políticos liberales, quienes en lo sucesivo y hasta la ley de 1872, se encargaron de reformar las leyes de imprenta confiando en la libertad como eje impulsor.

En ese sentido, «el marco legal en el cual se desarrolló el movimiento obrero, [fue] proclive al ejercicio de la crítica política a través de la prensa, sin penalización ni sanción alguna»²⁷, cuestión que, no siendo pensada por la elite gobernante para el movimiento obrero, terminó de cierta forma jugando a su favor, pues quienes eran enjuiciados y llevados a prisión, usaban esto como argumento en su defensa²⁸. Particularmente, ¿dónde quedan las libertades constitucionales (entre ellas la de expresión y prensa) cuando el Estado persigue a quienes publican diarios y panfletos tachándolos de subversivos? Y es que «sin una norma constitucional que pudiera limitar el derecho a expresar ideas y opiniones, las autoridades comenzaron a decretar la clausura de periódicos o de imprentas por editar prensa o folletos, calificados de atentatorios a las buenas costumbres y a la autoridad»²⁹ pero ¿cómo se conciliaban los intereses gubernamentales y las libertades públicas? o es que acaso, ¿había excepciones cuando se trataba de escritos considerados como subversivos?

Se propone a modo de hipótesis, que fue a causa de la cultura política de la élite gobernante que se permitió la existencia de una paradoja y excepción respecto de las leyes que amparaban la libertad de imprenta y la persecución de los anarquistas y sus publicaciones. Y es que, desde esa perspectiva, el concepto de subversivo resultó maleable, adaptándose a los requerimientos del Estado, sobre todo durante la década de 1920.

Se sostiene que fue la propia retórica anarquista la que se usó en su contra para convertirlos en el enemigo interno por antonomasia, aunque ese discurso contestatario y que llamaba a subvertir el orden establecido no se materializó en múltiples y metódicas acciones directas como se difundía en diarios y discusiones

²⁴ Patricio Ibarra, «Liberalismo y prensa: leyes de imprenta en el Chile decimonónico (1812-1872)», *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, n.º 36 (2014): 293-313.

²⁵ Según Subercaseaux para 1875, y consecuente con esta liberalización paulatina de la libertad de imprenta, existieron al menos 700 tipógrafos (confeccionaban libros, periódicos, folletos, etc.) en Chile, lo que representa un aumento sustancial desde los 221 que había en 1845. Bernardo Subercaseaux, *Historia del libro en Chile (alma y cuerpo)* (Santiago: Lom ediciones, 2000), 52.

²⁶ «Ley sobre abusos de libertad de imprenta, 16 de septiembre 1846, Título I». Ricardo Anguita, *Leyes publicadas en Chile desde 1810 hasta el 1 de junio de 1912* (Santiago: Imprenta Barcelona, 1912), 478.

²⁷ Donoso, «Las mordazas a la prensa obrera», 198.

²⁸ «Las prisiones a granel de que han sido víctimas los estudiantes universitarios y los miembros de diversas asociaciones obreras, por el solo hecho de hacer uso de la palabra en público, de asociarse y de publicar sus opiniones por la prensa, sin haber ejecutado un solo acto violento contra terceros, está demostrando que nuestras autoridades del orden administrativo y judicial no guardan respeto alguno a las garantías constitucionales ni a las libertades públicas». S/i, *Las Ultimas Noticias* (28 de agosto de 1920), s/p.

²⁹ Valdivia, «Los tengo plenamente identificados», 261.

parlamentarias. Pero a pesar de ello, sirvió como pretexto para numerosos y sistemáticos juicios contra todo aquél que fuera considerado como anarquista³⁰, por lo que desde esa perspectiva el ser subversivo podía entenderse como un delito político.

Y es que el delito no era el hecho de editar y publicar panfletos o diarios auto concebidos como ácratas, sino que, la élite gobernante chilena entendió que era la difusión de «la idea» lo que era en sí un quebrantamiento de la norma, social más que legal, lo que más adelante se explicará como un acto ilícito formal, primando la práctica judicial que dice relación con la interpretación realizada por el juez de los hechos que se investigaban, caso emblemático, fue José Astorquiza³¹, la cual estaría por sobre la norma jurídica. Esto implicaba la implantación de una concepción del delito desde arriba hacia abajo, en tanto la cultura política gobernante impuso sus términos en este asunto.

En consecuencia, los objetivos propuestos se enfocan de forma general en analizar la contradicción entre la libertad de expresión y prensa consagrada legalmente, y los procesos/detenciones ejercidas contra los anarquistas durante 1920 en Chile. Subsecuentemente, se pretende a modo de objetivo específico definir la subversión y los subversivos a partir de los casos de la destrucción de la imprenta Numen y el «proceso de los subversivos», considerando sus características, roles y condicionantes más determinantes.

3. La cultura política de la elite y su construcción del subversivo. Un acercamiento teórico

Desde nuestra perspectiva, para comprender la manera en que los grupos dirigentes que tenían a su cargo el Estado de Chile durante el periodo que analizamos, es decir, elites políticas que también detentaban, el poder económico y social, se referían y entendían lo que para ellos era un subversivo, se hace necesario propiciar

³⁰ Tal como expresó Raymond Craib, el concepto de anarquista elude una precisa definición. Había una relativa fluidez entre socialista de Estado y revolucionario (anarquista), pues para el autor, ambos asistían a mítines, reuniones, en ocasiones intercambiaron y debatieron ideas en centros de reunión de los trabajadores. Por lo que incluso es posible hablar de anarquismos en vez de uno solo dadas las múltiples variantes, aunque contaban con una filosofía clara, enfocada a la organización y deposición del orden reinante. Raymond Craib, «Students, anarchists and categories of persecution in Chile, 1920», *A contracorriente. Una revista de historia social y literatura de América Latina* 8, n.º 1 (2010): 40-41.

³¹ Se recuerda que este personaje fue el encargado, desde la administración del presidente Juan Luis Sanfuentes, de identificar, encarcelar y enjuiciar a los supuestos subversivos, vinculados a los allanamientos de la I.W.W en Valparaíso y sucesivos casos entre los que se encuentran los ataques a la FECH. Como adelante se verá, es interesante la figura de este juez que actuaba como fiscal en la investigación contra los subversivos, actuó dentro de un contexto que propició la estigmatización delictual contra los anarquistas, dado que se hizo correr el rumor de una inminente guerra contra Perú en 1920 el cual fue atizado por las acciones del ministro de guerra de la época, Ladislao Errazuriz, sucediéndose múltiples juicios contra aquellos que por ser subversivos, propagaban tendencias antipatrióticas. Véase el capítulo III Santiago Subversivo en la obra de Raymond Craib. Craib, *Santiago*, 129-194.

un acercamiento a tal concepto, desde las fuentes de la época, pero también con el apoyo de las investigaciones más recientes.

Ciertamente, la cultura política alude a las orientaciones específicamente políticas, posturas relativas al sistema político y sus diferentes elementos, así como actitudes relacionadas con la función de uno mismo dentro de dicho sistema, por lo tanto, la construcción del delincuente que estaba fuera del imperio de la ley, debe considerar que son las elites gubernativas las que lo definen y lo hacen extensivo en función de sus intereses, pues una cultura política «es un conjunto de orientaciones relacionadas con un sistema especial de objetos y procesos sociales»³².

Y si bien el concepto en sí alude a cuestionamientos derivados del actuar político, lo cierto es que dichas orientaciones no solo remiten a ese ámbito, sino que también tocan los patrones psicológicos presentes en los miembros de un grupo, integrados por intereses políticos, que se manifiestan en estructuras e identidades, como los son: creencias, concepciones, sentimientos, evaluaciones y valoraciones. En esa lógica, la cultura política de los grupos dominantes, permiten ejercer un control social, pero de tipo jurídico-penal estatal, dado que entendemos que «los mecanismos de control social (y la propia acción del Estado en cuanto agencia humana desde arriba) responde en buena medida a la realidad de las dominaciones políticas, las contradicciones económicas y los conflictos de clase en las sociedades modernas»³³.

De forma que las interacciones entre todos aquellos considerados como subversivos se efectuaba de forma unilateral y se centraban en la represión, cuando estas tienen que ver con la acción directa o en la negación de sus acciones cuando aquellas iban en contra de esa cultura política arriba indicada. Si no existe vía institucional (política partidista) las autoridades chilenas consideraban a lo sumo, que las organizaciones obreras desde donde surgían estos elementos disolventes del orden social eran «el resultado de la acción subterránea de grupos revolucionarios internacionales que extendían sus tentáculos sobre el país»³⁴.

Apreciándose en este último punto un aspecto que representó una constante histórica a partir del siglo XIX: la mantención del orden social, aduciéndose que aquél resultaba fundamental para el éxito del sistema republicano y de su progreso, dado que dicho orden estaba dado por «la preservación de las jerarquías sociales, la moralidad, la adhesión a la ley y el respeto a la religión»³⁵, pues como lo explica Oliver, las tesis de modernización al igual que las teorías establecidas sobre el

³² Gabriel Almond y Sidney Verba, «La Cultura política». Gabriel Almond y Sidney Verba, *The civic Culture* (New Jersey: Princeton University Press, 1963), 179.

³³ Pedro Oliver, «El concepto de control social en la historia social: estructuración del orden y respuestas al desorden», *Historia Social* n.º 51 (2005): 78.

³⁴ Víctor Muñoz y Camilo Plaza, «La Ley de Residencia de 1918 y la persecución a los extranjeros subversivos», *Revista de Derechos Fundamentales* n.º 10 (2013): 112.

³⁵ Ana Stuyen, «La cuestión social y la consolidación de la nación: el problema de la inclusión civil y política», En Marco Pamplona y Ana Stuyen (eds.), *Estado y nación en Chile y Brasil en el siglo XIX* (Santiago: Ediciones Universidad Católica de Chile, 2009), 282.

control social, establecían que el delito provenía del desorden y llevaría por ende, a la guerra de clases, cuestión que se deseaba evitar a partir de las diversas instituciones formales e informales de que dispone la sociedad (las leyes, policías, educación, etc.)³⁶. De hecho, un aspecto esencial para el régimen político chileno, que en la época era entendido como una democracia participativa liberal, consideraba «la creación, o más propiamente, el reconocimiento práctico de la individualidad política del ciudadano, base indispensable de un Estado que pretenda erigirse por medio de libres, democráticas instituciones»³⁷, debido a que, en la medida que esta obsesión por el orden se iba acentuando, la ciudadanía liberal identificada como el ejercicio de los derechos cívicos, fundamentalmente el sufragio, se fue transformando en el mecanismo por antonomasia para expresar cualquier desavenencia por parte de la población.

En vista de lo cual, la cultura política de la elite creó una representación del orden como piedra angular de su sistema político, concibiéndose a la figura del subversivo como el enemigo que estaba contra este proyecto y al que había que perseguir, sobre todo porque se aducía en la época que el subversivo era sinónimo de anarquista, y, por lo tanto, un extranjero.

Que lo subversivo haya sido planteado por la elite como sinónimo del elemento extranjero, forma parte de un imaginario sobre los anarquistas que la oligarquía habría construido desde fines del siglo XIX. Ello no significa, tal como apuntan Marcelo Segall y Hernán Ramírez Necochea, que la influencia extranjera no haya estado presente tanto en el movimiento obrero como la corriente ácrata, sirviendo como referente a la hora de concretar un proyecto propio reivindicativo³⁸.

Evidentemente en la representación realizada sobre estos elementos disolventes del orden, en el que conspiró además la propia retórica incendiaria expresada en los periódicos anarquistas, ha de verse el proyecto político que deseaba implantar la oligarquía que controlaba el Estado, el cual se basó en la construcción de un ideal compartido: la nación. De este modo, las ideas foráneas que traían consigo los inmigrantes, subvertían la incipiente nación que tan solo era real para quienes detenían el poder, pero que no necesariamente era un proyecto adoptado por toda la población³⁹.

De ahí la importancia de combatir este tipo de ideas anarquistas, las que desvirtuarían a esta comunidad imaginada en sus aspectos simbólicos, emocionales y materiales que se estaba tratando de expandir. En este contexto cobran otros significados los juicios relativos a lo malsano y corrupto de lo extranjero, en el entendido

³⁶ Oliver, «El concepto de control».

³⁷ Cámara de Diputados, Sesión 52ª extraordinaria en 24 de enero de 1893, 882.

³⁸ Hernán Ramírez, *Historia del Movimiento obrero en Chile. Antecedentes. Siglo XIX* (Santiago: editorial Austral, 1956) y Marcelo Segall, *Desarrollo del capitalismo en Chile: cinco ensayos dialécticos* (Santiago: Editorial del Pacífico, 1953).

³⁹ Bárbara Silva, *Identidad y nación entre dos siglos. Patria Vieja, Centenario y Bicentenario* (Santiago: LOM, 2008).

que la sociedad de comienzos del siglo XX era vulnerable, desde la cultura política de la oligarquía, a perder el patriotismo por estas ideas que apelaban a valores más allá de las fronteras nacionales:

«Muchos beneficios recibimos de las naciones extranjeras, pero a medida que la civilización avanza, recibimos también vicios, corrupción e ideas subversivas, recibimos también los detritus sociales de las grandes capitales [...] La inmigración a fardo cerrado y sin discernimiento ha sido ruina de los países jóvenes en Hispanoamérica; porque les ha traído la espuma infecta de los hervideros europeos, en que la misma antigüedad de la civilización ha facilitado la jeneración de elementos malsanos que son después espelidos por la fuerza de la selección y por el instinto de conservar la vida»⁴⁰.

Además de propagar ideas extranjeras perniciosas, los subversivos, asociados durante este periodo a los anarquistas, por su propia retórica combativa y su moral que iba contra el proyecto político-social propio de la élite, alteraban por esas razones el orden institucional y social establecido, cuestión que no estuvo ajena a la conformación de otras naciones sobre todo en Europa, proceso que James Scott explica de la siguiente forma: «una vez instaurado, el moderno estado-nación emprendió la tarea de homogeneizar su población y las prácticas tradicionales locales que se desviaban de la norma. En casi todas partes el estado pasó entonces a fabricar una nación»⁴¹. Por lo tanto, los subversivos alteraban esos ideales y se desviaban de la normatividad establecida, lo que muy elocuentemente, el Intendente de Santiago lo ejemplificó, expresando a raíz de una manifestación, que los libertarios están contra todo y contra todos:

«[contra] el orden público, las instituciones del país y especialmente contra el Presidente de la República, el ejército y la policía [...] pronunciándose numerosos discursos incendiarios en que se proclamaban [doctrinas] anarquistas más avanzadas, incitándose al pueblo a cambiar con las armas la forma de Gobierno y hacer el reparto de los bienes, y dar de pedradas y balazos a las autoridades, pero especialmente al Prefecto de Policía y otros jefes»⁴².

Esta cultura política es la que hacia 1920 construyó una idea de lo que era o debía ser el subversivo, quien además era por antonomasia anarquista, exponiendo esta situación el manejo y control político que desde su esfera del poder, instituciones, ejército, policías, partidos políticos y una compleja red de una cultura política que acentúa el nacionalismo y el orden, ejecuta contra aquellos elementos que no siguen sus directrices del ciudadano democrático-liberal, dado que las sociedades liberales ejercen disciplina penal a fin de reducir la energía del anormal transformándolo en alguien útil para la sociedad⁴³, cosa que se colige en parte de los ex-

⁴⁰ Antonio Santibáñez, «Nuevas advertencias del anarquismo», *Revista de la Policía de Valparaíso* (1 de diciembre de 1912), s/p.

⁴¹ James Scott, *Elogio del anarquismo* (Barcelona: Crítica, 2013), 87.

⁴² AHN, FIS, vol. 263, n.º 890 (Santiago, 2 de mayo de 1905).

⁴³ Tomás Mantecón, «Formas de disciplinamiento social, perspectivas históricas», *Revista de Historia Social y de las Mentalidades* 14, n.º 2 (2010): 276.

pedientes judiciales y declaraciones de la elite, aunque eso distó mucho de ser una intención completamente real.

Es por esta razón que los subversivos como idea impulsada por la elite, se volvió un elemento maleable y útil de acuerdo a las circunstancias, por esa razón aunque no tenían las facultades legales para encarcelarlos por lo que decían en sus periódicos⁴⁴, aquella contravención y atentado al orden institucional que en potencia se encontraba en las palabras de aquellos que propagaban las ideas y la difundían por medio de los canales de comunicación más recurrentes de la época, la prensa y las editoriales, justificaban diversas acciones punitivas de parte del Estado.

Esto es un elemento relevante en nuestro análisis pues como se entiende desde la sociología de la desviación, el debate público en relación a lo que se consideraban casos «delictuales o desviaciones célebres es el modo en que la sociedad se cuestiona y evalúa sus propios «límites morales» en periodos de crisis o cambios profundos»⁴⁵, lo que no sería descabellado de considerar, en cuanto había un contexto de eferescencia social proclive a cuestionamientos sobre el actuar de la elite, sobre todo desde la prensa obrera y particularmente anarquista, las que surgen como elementos vitales para «la difusión de los proyectos ideológicos que se van configurando desde la propia práctica de constitución del movimiento sindical, así como instrumento de organización de éste y de contestación al proceso de transformación de la prensa liberal en aparato ideológico del estado burgués»⁴⁶.

Por ello, si seguimos a Montoro en su propuesta, estaríamos en presencia de un acto ilícito formal en cuanto, la propagación de las ideas de los anarquistas y la consecuente persecución que hicieron de ellos los organismos estatales, principalmente policías y juzgados, remite a una creación artificial del derecho positivo, que entiende que a pesar de que una conducta sea buena, ética y jurídicamente hablando, puede ser sancionada en la medida que es prohibida, concibiéndosele como una conducta de signo negativo que se castiga no porque sea mala en sí, sino porque es contraria a lo prescrito por la norma, pues «el poder, por «razones políticas», los tipifica como [comportamientos] delictivos prohibiéndolos y castigándolos (*mala quia prohibita*)»⁴⁷, por lo tanto, estaríamos en presencia de un delito político.

El subversivo se vuelve el enemigo interno y dentro del imaginario de la elite, consolida la existencia del ciudadano subalterno/subversivo, que queda marginado de la sociedad desde una perspectiva democrática liberal, el paria, que por desobe-

⁴⁴ Usando la libertad de expresión como argumento, un anarquista como Armando Triviño, se justificó en una entrevista a la espera de una audiencia judicial tras haber sido detenido luego de publicar en la prensa un escrito anti militar, indicando que «lo que hace la justicia burguesa... es un atentado contra la libertad de pensamiento que tenemos todos los ciudadanos. Nosotros no somos subversivos ni sediciosos, como dicen: divulgamos nuestras ideas y nada más». S/a, «Otra vez los anarquistas», *Revista Zig Zag* (Santiago, 27 de marzo 1920), s/p.

⁴⁵ Darío Melossi, *Controlar el delito, controlar la sociedad: teorías y debates sobre la cuestión criminal, del siglo XVIII al siglo XXI* (Buenos Aires: Siglo XXI, 2019), 100.

⁴⁶ Eduardo Santa Cruz, *Análisis histórico el periodismo chileno* (Santiago: Nuestra América, 1988), 52.

⁴⁷ Alberto Montoro, «En torno a la idea del delito político (notas para una ontología de los actos contrarios al derecho», *Anales del derecho* n.º 18 (2000):137.

diencia de la cultura política impuesta desde arriba, comete un delito (en potencia) dado que con sus palabras y la perspectiva de que aquellas puedan ser seguidas por los restantes habitantes del país, impulsan a ejercer una sanción sobre éstos, a pesar de que no esté tipificado ni en la ley de imprenta de 1872 ni tampoco en el Código Penal de 1874. Consecuentemente, el ácrata encarnó todos los antivalores propios del buen ciudadano, por tanto, tenía que ser escarmentado socialmente, así lo demuestra la declaración del Senador por Concepción Enrique Zañartu Prieto, quien manifestó en su discurso, luego de despedir a los reservistas movilizados de la «Guerra de don Ladislao», que «los enemigos no solo estaban en el norte sino también en el propio corazón de la república»⁴⁸.

4. Asaltos y destrucciones a la imprenta Numen (1919-1920): cuando el delito es propagación de ideas contrarias a la cultura política de la élite

Este último movimiento de tropas trajo consigo una serie de repercusiones para la prensa obrera, particularmente para quienes, mediante sus proclamas, criticaban todo este espíritu patriótico que hacia 1920 se apreciaba en Chile y que había sido impulsado sistemáticamente por el gobierno de Sanfuentes. Y es que esta guerra fue una estrategia que aprovechando la coyuntura internacional (Golpe de Estado en Bolivia), hizo que el gobierno chileno inventara la existencia de una alianza peruano-boliviana contra el país. El Ministro de Guerra chileno Ladislao Errázuriz movilizó tropas a la frontera exacerbando en el pueblo el patriotismo ante el inminente ataque peruano⁴⁹, lo que para Manuel Lagos fue la jugada perfecta de parte de las autoridades, pues se desviaba la atención pública de los problemas internos, presentándose como una situación propicia para detener a quienes la elite consideraba como agitadores sociales, disolventes de los valores tradicionales, antipatriotas, que podían influir en el mundo obrero.

De hecho, un poco antes del contexto descrito, se apreciaba un clima de animadversión contra las publicaciones ácratas, pues ya en agosto de 1919 había sido allanada por la policía la imprenta *Numen* (ubicada en calle Cóndor 705 esquina Santa Rosa), debido a la publicación de la proclama «El Soldado», la cual apareció en el periódico *Verba Roja*, en la que abiertamente juzgaba este patriotismo exaltado y criticaba el servicio militar. Hay que recordar que *Verba Roja* era un periódico porteño que huyó a Santiago luego de que sus redactores fueran encarcelados⁵⁰. No obstante, lo peor para la imprenta llegó más tarde, pues en marzo de 1920 sufrió otro allanamiento, esta vez por el artículo «Jóvenes de 15 a 20», el cual estaba en el mismo tenor que «El Soldado», siendo detenidos los redactores porteños de *Verba*

⁴⁸ «Primer Aniversario del Asalto y Saqueo de Federación de Estudiantes», *Claridad. Periódico Semanada de Sociología, Crítica y Actualidades* (Santiago, 2 de julio de 1921, año I, n.º 23): 6.

⁴⁹ Lagos, *Los subversivos. Las maquinaciones del poder*, 12.

⁵⁰ Chamorro, «Imprentas al sur de la Alameda».

Roja, «por ultraje a la moral y a las buenas costumbres», aunque luego fueron liberados dada la insuficiencia de pruebas⁵¹.

Pero según recuerda Julio Valiente, dueño de la imprenta *Numen* en julio de 1920, se llegó al cenit de las continuas acciones contra la imprenta, pues siendo él detenido por una interpretación de la norma de ley de imprenta sin juicio ni fianza⁵², el local donde se ubicaba fue asaltado por un grupo de personas que antes habían participado en manifestaciones patrióticas en el centro de Santiago, y que viendo la soledad en la que se encontraba la imprenta, irrumpieron en ella, y destruyeron las máquinas e implementos que allí habían, intentando prenderles fuego. Lo importante de esa situación en relación con nuestra propuesta, es que nada de lo que se había indicado en las publicaciones de *Verba Roja*, impresas por *Numen*, eran atentatorias contra la legalidad vigente, pues la normativa decimonónica en este sentido no establecía penas de cárcel ni otras semejantes⁵³, por lo que fue más por influjo de los políticos de la época en cuanto a la exaltación contra los subversivos antipatriotas, lo que gatilló tal ataque. Es que tanto, «las obras de crítica política, artística, tecnológica, histórica, científica, técnica y deportiva, no constituían injuria»⁵⁴ y por ende no podía ser castigadas, al menos no legalmente.

Bajo consignas nacionalistas y al parecer vinculadas a Ligas Patrióticas⁵⁵, es que se habría perpetrado tal asalto y que como ya se indicó, se entendía en el contexto

⁵¹ *Idem*.

⁵² «El Sábado 17 de Julio fuí citado al Primer Juzgado con el pretexto de prestar una declaración sobre el origen de una proclama titulada Al Pueblo de Chile, mandada imprimir a la Imprenta Numen por el señor Nicolás Cordero Albano socio de don Arturo Alessandri y activo propagandista de su candidatura presidencial. Concurrí al juzgado llevando los originales correspondientes y la orden escrita para retirar el trabajo, firmada por el señor Cordero, a fin de demostrar al juez que habiendo persona responsable de su publicación, no correspondía a la imprenta, en conformidad a la ley que rige esta materia, responsabilidad alguna. El juez Villagra, que durante el tiempo que estuve esperando se me llamara, a cada momento concurría a la Corte, para recibir órdenes sobre esta materia, y que hasta el último momento la recibí por teléfono de la Corte, ordenó mi detención e incomunicación inmediata, sin declararme reo ni aceptar fianza. El lunes se declaraba incompetente para conocer de este sumario y enviaba los antecedentes al 4.º Juzgado, el que no aceptó la competencia y devolvió el expediente al primero. El juez Villagra elevó entonces el expediente a la Corte para que dirimiera la contienda entre los dos jueces». Julio Valiente, «El asalto y destrucción de la imprenta Numen», *Claridad. Periódico de sociología, arte y actualidades* 1, n.º 26 (julio de 1921): s/p.

⁵³ Si se compara la ley de imprenta de 1872, todavía vigente en la época, se tiene que se eliminaron respecto de la ley anterior de 1846, todas las referencias a sedición, incitación a la comisión de delitos, atentados contra el sistema de gobierno entre otros, desapareciendo además las penas restrictivas de libertad personal y en último término, quedando solo en multas. Considérese además que tres eran los grupos de delitos que se incluían en esa ley: ultrajes a la moral pública o religión de estado; escritos que menoscabasen el crédito de un empleado público y también aquellos que atentaran contra personas particulares. Sergio Contardo, «Abusos de publicidad, ley y derechos», *Comunicación y Medios*, n.º 5 (diciembre de 1985): 30.

⁵⁴ Ibarra, «Liberalismo y prensa», 311.

⁵⁵ Estas eran «organizaciones de civiles que hostigaron a la población extranjera de numerosas formas, incluyendo el incendio de viviendas, el apedreo de negocios y el asesinato». Muñoz y Plaza, «La ley de Residencia de 1918», 120. Véase además Sergio González, *El Dios cautivo. Las ligas patrióticas en la chilениzación compulsiva de Tarapacá (1910-1922)* (Santiago: LOM Ediciones, 2004).

de lo que Julio Valiente concebía como una persecución a nivel país de los elementos que para la elite representaba un problema al orden establecido, más que por lo que hacían, por lo que decían:

«Nada será más oportuno que demostrar con documentos a la mano, que el asalto a la Imprenta Numen, lo mismo que el de la Federación de Estudiantes, el de la Federación Obrera de Magallanes y otras depredaciones en varias provincias, fueron la obra de un plan fríamente meditado en las esferas gubernativas. Creo que recordando cómo se llevó a cabo el asalto a la Imprenta Numen, señalando las personas que en él intervinieron y el manto protector que las autoridades policiales tendieron sobre aquel hecho, quedará probado que toda la persecución de aquella época formaba parte de un plan único y general que debía desarrollarse en todo el país»⁵⁶.

Incluso, algunos políticos de la época advirtieron que esto no era más que un saqueo «del populacho oligarca», y que se estaba magnificando en demasía la circulación de ideas subversivas de escaso impacto, como aquellas que la *Numen* pudo haber publicado en sus años de existencia y particularmente en 1920⁵⁷.

De todas maneras, frente a este contexto, era recurrente acusar a los anarquistas de «espías peruanos», con el fin de desprestigiarlos. Así se comprueba en variadas publicaciones de *El Mercurio*, periódico que divulgaba la responsabilidad en la gestión de muchas huelgas a agentes del país del norte, señalando entre otros elementos que «esos peruanos tienen sobre sí la misión de propagar ideas subversivas entre los obreros chilenos y de hacer que fructifique el espíritu de rebelión contra las cosas establecidas y contra el orden», y que se hicieron sentir con fuerza desde al menos 1918⁵⁸.

Al identificar a los anarquistas dentro del imaginario subversivo como un elemento exógeno al país, el extranjero, sumado al furor nacionalista derivado de los conflictos internacionales y propagado por las Ligas Patrióticas, provocó que la elite asentara su propia cultura política, buscando subordinar las demandas de los trabajadores a los canales institucionales, y al mismo tiempo, cuidar del orden público, aun cuando aquello estuviera fuera de la norma legal que, paradójicamente, ellos mismos habían establecido pero que no había previsto la ascensión de las ideas obreras y particularmente el impacto de ideologías de redención social como el anarquismo.

⁵⁶ Valiente, «Asalto y destrucción».

⁵⁷ Según el Diputado Bañados, Numen y otras imprentas acusadas de subversivas «fueron saqueadas por el populacho oligarca; y las autoridades en vez de procesar y encarcelar a los saqueadores y ladrones de lo ajeno, desean justificar un crimen cometiendo otro mayor, por eso el Fiscal Plaza Ferrand, opina por la confiscación de la Imprenta «Numen», es decir, abre la puerta para la confiscación de bienes [...].

Las publicaciones subversivas de la imprenta «Numen», deben haber sido de tan escasa circulación que el que habla que se aprecia de conocer casi todos los diarios periódicos y revistas chilenas, no logró conocer «Verba Roja» y otros por estilo; y esto indica que no tenían ambiente.

La propaganda que hayan podido hacer de ideas que se dicen subversivas y disolventes, no alcanzan a una gota de agua en un lago». Cámara de Diputados 15ª Sesión Extraordinaria en 17 de noviembre de 1920, 533.

⁵⁸ *El Mercurio* (Valparaíso, 24 de agosto de 1918), s/p.

Ciertamente, la imprenta *Numen* no fue la única que sufrió las consecuencias de la llamada «Guardia Blanca», o «terror blanco», dado que aquéllas partidas de hombres que hacían justicia por propia mano, eran en efecto uno de los mecanismos (los otros eran allanamientos y aperturas de procesos judiciales) que durante este periodo fueron utilizados para censurar la prensa, atacando las oficinas de imprenta o locales, lo que incluso fue avalado, activa y pasivamente, por las policías y fuerzas armadas⁵⁹.

Este hecho lo demuestra el periódico *Verba Roja*, publicado por *Numen*, con su artículo «El terror del sable», en el que relata los asaltos a locales obreros, *ad portas* del inicio del proceso de los subversivos, en los cuales los militares «no han trepido (como siempre) en cometer toda clase de delitos y atropellos con los trabajadores y grupos de obreros»⁶⁰, a pesar de que según la oligarquía éstos estaban llamados a resguardar la vida y el orden de los ciudadanos.

Es más, se puede advertir que con la proliferación de imprentas y tecnologías de impresión, los panfletos, periódicos y folletos se encontraban circulando con mayor rapidez, lo que habría hecho poner los ojos de la elite en estos sitios, pasando a ser los puntos centrales de los ataques represivos de las autoridades, convirtiéndose en palabras de Craib en «lugares de lucha política»⁶¹, por lo que quienes eran sorprendidos distribuyendo estas ideas escritas, eran considerados como delincuentes y sujetos de persecuciones⁶², lo mismo que impresores, editores y escritores, a quienes la policía los seguía y hostilizaba como queda claro en las declaraciones de Julio Valiente dadas a distintos medios de comunicación⁶³, y en las que él mismo reconoce que *Numen*, aun a pesar de haber sido asaltada y destruida, se encontraba tachada por la autoridad como parte del crimen de asocia-

⁵⁹ Bajo el mismo *modus operandi* las imprentas que sufrieron saqueos fueron: *Numen*, de Santiago; *La Comuna*, Viña del Mar, *El Socialista* y *El Trabajo*, Punta Arenas. Sergio Grez recuerda que existieron una seguidilla de eventos que atentaron contra las organizaciones obreras a lo largo del país por ejemplo, el asalto contra la Federación de Estudiantes de Chile (FECH), en Santiago, el 20 de julio, y la Federación Obrera de Magallanes en Punta Arenas el 27 del mismo mes, «sucesos en los que los aparatos armados estatales –especialmente policiales– aparecieron sospechosamente pasivos, cuando no abiertamente cómplices de las agresiones criminales perpetradas por guardias blancas y militantes derechistas en contra de obreros y estudiantes», por lo que cabe cuestionarse si esto no era una política pública determinada a buscar evidencias contra todos aquellos sujetos considerados peligrosos para el *statu quo*. Sergio Grez, «¿Autonomía o escudo protector? El movimiento obrero y popular y los mecanismos de conciliación y arbitraje (Chile, 1900-1924)», *Cyber Humanitatis*, n.º 41, 2007.

⁶⁰ Rebelde (seudónimo), «El terror del Sable», *Verba Roja. Periódico de Ideas*, (Valparaíso, primera quincena de febrero de 1919, año I, n.º 6), 3.

⁶¹ Craib, *Santiago Subversivo*, 145.

⁶² Armando Triviño y Antonio Silva, «Desde la cárcel», *Numen* 2, 31 (15 de noviembre de 1919), s/p.

⁶³ El 17 de Julio del año pasado, fui llamado al primer Juzgado del Crimen, servido por el juez Villagra, para responder, en mi calidad de propietario de la Imprenta Numen, de la impresión de una proclama de la Alianza Liberal titulada «Al Pueblo de Chile». Reconocido por mi haber impreso en la Imprenta Numen esa proclama de la Alianza Liberal, se me puso incomunicado durante ocho días, sin declararme reo, y eso a pesar de haber indicado ante el juez la procedencia de tal proclama y la persona que había ordenado ese trabajo. S/a, «Oh, los subversivos», *Federación Gráfica. Boletín Oficial* (Valparaíso, 1 de mayo de 1921, año 1, n.º 10), 6.

ción ilícita y considerada como una imprenta destinada a propagar el anarquismo en Chile:

«Así las cosas pasaron los primeros ocho días, después de los cuales, al ser levantada mi incomunicación, tuve oportunidad de saber que me hacían compañía en la cárcel cerca de doscientos reos más, procesados por asociaciones ilícitas, en las que yo había sido incluido por voluntad de la Sección de Seguridad. Supe también que mi socio Santiago Labarca, había sido apaleado en la calle pública y se hallaba prófugo y que el terror blanco con su cortejo de espías, de denuncios y de flagelaciones, imperaba en la ciudad.

El ministro sumariamente, abandonado el proceso primitivo por el cual yo había sido encarcelado e incomunicado, me incluyó en el proceso por asociaciones ilícitas, basado en el hecho de ser dueño de la Imprenta Numen, que, según la Sección de Seguridad, era una imprenta destinada a propagar el anarquismo en Chile»⁶⁴.

5. El proceso de los subversivos y el Astorquicismo: la palabra como arma y la norma interpretada más allá de la ley

En febrero de 1920, se llevó a cabo la Conferencia Internacional Sudamericana de Policía en Buenos Aires, la que tenía por finalidad acordar procedimientos que sirvieran a la defensa social. Fue allí en donde dicha defensa se estableció como la eliminación de todo elemento subversivo, observándose una definición más detallada de lo que entendían los gobiernos por tal concepto, acordándose el envío de informaciones mutuas «sobre las tentativas y ejecución de hechos anárquicos u otros semejantes, colectivos o individuales, tendientes a la alteración del orden social; como asimismo sobre cualquier otro movimiento que pueda considerarse subversivo o afectar el mismo orden social [...]», además, en lo fundamental estos hechos tenían que ser llevado a cabo por «los incitadores habituales a subvertir el orden social por medio de delitos contra la propiedad, las personas o las autoridades»⁶⁵, personas peligrosas que esta conferencia de policía sudamericana parecía conocer muy bien, pues al menos desde 1898 con la Conferencia Internacional de Roma, la figura del anarquista como subversivo, delincuente viajero, que deseaba sembrar el caos allá donde fuera, había sido resaltada y utilizada como motivación para establecer redes de cooperación policial que permitiera el intercambio de información entre diversos países, de lo cual Chile no estuvo ajeno⁶⁶.

El proceso de los subversivos inició el 21 de julio de 1920, algunos meses después de la anterior conferencia, de la cual Chile firmó todos sus acuerdos, interpretándose en la práctica el concepto que aquella reunión policial había determi-

⁶⁴ *Idem.*

⁶⁵ *Conferencia Internacional Sudamericana de Policía*, 7-10.

⁶⁶ Para un análisis entre la cooperación policial y la importancia que tuvo en ello la figura del anarquista Vs. Richard Bach, *The Battle against Anarchist Terrorism. An International History, 1878-1934* (Cambridge: Cambridge University Press, 2014).

nado. En ese contexto, los trabajadores organizados en la sede social de la Unión Local de los Trabajadores Industriales del Mundo (I.W.W.) de Valparaíso, desarrollaban una reunión en relación con seguir en el movimiento huelguístico en la que participaban los gremios marítimos. Se discutía el hecho de que habían tomado detenido a su Secretario General, Juan Onofre Chamorro, lo cual significaba que la elite política «buscaba desmoralizar y desorientar el acertado rumbo y firmeza que hasta entonces había tomado este movimiento»⁶⁷. En esa asamblea irrumpieron policías guiados por el Prefecto de policía de Valparaíso, Enrique Caballero, y el jefe de Pesquisas, Hércules Beltrami. Eran acusados de mantener en su poder 10 cartuchos de dinamita, con sus respectivas guías, revólveres, municiones y armas blancas⁶⁸.

Lo anterior causó cierta polémica, pues se comprobó que fue parte de un plan organizado por el Prefecto Caballero, al desaparecer de los Arsenales de Marina los cartuchos de dinamita encontrados en la sede. Estos fueron puestos por infiltrados que a cambio de su declaración y colaboración se les había dado el uniforme de pesquisas. Incluso el periódico de la élite política, *El Mercurio*, a comienzos de 1921 comprobaba dicho montaje, pues los supuestos integrantes de la Sección de Seguridad eran delincuentes, uno de ellos conocido como Ángel Custodio Delfín, al cual le habían cambiado el nombre para participar en dicho montaje, llamándolo Francisco González⁶⁹.

El proceso no tan sólo acaeció en el contexto del montaje que sufrió la I.W.W. en Valparaíso, sino que fue un acontecimiento que atravesó la década de 1920. Así el 25 de Julio de 1920 fue allanada la sede de Santiago por los agentes de la Sección de Seguridad, con el fin de encontrar evidencias como publicaciones, revistas, documentos y armas con el objetivo de poder confirmar el crimen de asociación ilícita⁷⁰, lo cual solo en parte encontraron dado que pesquisaron gran cantidad de libros, revistas, cuadros y archivos de cuentas, pero no así las armas.

Al parecer por orden del juez José Astorquiza, designado fiscal especial para supervisar la búsqueda y persecución de supuestos subversivos (22 de julio de 1920)⁷¹, se buscaron evidencias al punto de inventarlas para descubrir la sociedad secreta anarquista que abarcaba en un inicio los integrantes de la I.W.W., pues «la sociedad de anarquistas, denominada I.W.W. [...] ha sido perseguida y disuelta en todos los países del mundo donde ha querido sentar sus reales»⁷². Lo interesante de estos acontecimientos es que era necesaria la evidencia para poder designar a los supuestos subversivos y señalarlos como criminales, pues no bastaban solo la expo-

⁶⁷ Lagos, *Los subversivos. Las maquinaciones del poder*, 11.

⁶⁸ Torrealba, *Los Subversivos ante la Iltma. Corte de Apelaciones*.

⁶⁹ Reproducción del artículo de *El Mercurio* en *Acción Directa* (segunda quincena, febrero 1921).

⁷⁰ Parte del jefe de la Sección de Seguridad n.º 2815; en «proceso», leg. 1858, f. 24.

⁷¹ Para más información sobre cómo el Juez Astorquiza llega a su puesto institucional y las influencias políticas que existían entre este y los altos mandos de la política véase. Lagos, *Los Subversivos. Las maquinaciones del poder*, 31-49.

⁷² «Lorenzo Montt, Ministerio de Justicia, al Sr. Promotor Fiscal, Don Julio Plaza Ferrand», Archivo Nacional de la Administración, Ministerio de Justicia, vol. 3044, n.º 447 (20 de julio de 1920).

sición de las ideas. Así, es importante resaltar que se esperaba, por medio del montaje o de la esperanza, encontrar armas de fuego que evidenciaran un complot violentista.

En este contexto hubo sucesivas paralizaciones que llevaron a cabo los diferentes grupos sociales en pro de la libertad de prensa y expresión, las cuales reaccionaron frente al asalto ocurrido en una de las sedes de la FECh, donde las ligas patrióticas quemaron el mobiliario, libros, cuadros e incluso golpearon a dirigentes y simpatizantes, entre ellos Pedro Gandulfo y Santiago Labarca, todo esto debido a que el Juez Astorquiza había dirigido su persecución hacia el estudiantado universitario, ya que «parece que del establecimiento central en que funciona la Federación de Estudiantes han emanado comunicaciones tendentes a secundar los fines francamente subversivos i perturbadores del orden público i de la tranquilidad social que constituye el programa de esta asociación»⁷³.

Desde el 25 de julio hasta el 27 del mismo mes de 1920 la ciudad de Santiago se convirtió en un área en conflicto entre trabajadores, estudiantes y anarquistas contra la policía. Quiénes protestaban lo hacían en defensa de su libertad de expresarse, huelgas e implícitamente la libertad de imprenta⁷⁴. Los motivos de los arrestos sucedidos en las jornadas de protestas estaban dirigidos más a lo que se había dicho que en lo que se había hecho, así lo demuestra Raymond Craib, ya que analiza el espacio en donde se produjeron las manifestaciones, lo que se dijo en ese contexto provocó grandes molestias para la élite gobernante, dado que se centraron en el centro aristocrático de Santiago⁷⁵.

Así, el Juez Astorquiza comenzó una persecución no por actos violentista criminales, sino por la «boca armada», es decir, la expresión de ideas. En este sentido cabe rescatar la detención de Luís Vergara por supuestamente gritar «muerte al ejército i a la policía [aunque en el parte de policía el asegura haber gritado un ¡viva! en apoyo a la FECh]⁷⁶; también la de José Rojas Marín por incitar al pueblo a atacar a la policía y de un vendedor de frutas encarcelado por gritar comentarios subversivos⁷⁷. Evidentemente el Astorquicismo, llevó al extremo el significado del delito de subversión, ya que en el fondo era un delito político. Y es que la conducta no era errónea por sí misma (el hecho de expresarse), sino que, por convención de la cultura política de la elite, aquella fue entendida como una práctica ilegal, ya que desarmaba su estructura del orden institucional e incitaba al caos.

⁷³ Decreto emitido por José Astorquiza, «proceso», leg. 1658, f. 92.

⁷⁴ Para observar la cantidad de arrestos y las sucesivas protestas Véase: Archivo Nacional, Judicial Santiago caja R8: exp. Víctor Valderrama, caja R13: exp. Jorge Rosemblatt y Roberto Salinas (sedición), Caja sin etiquetar exp. Juan Bautista Aleaux, caja sin etiquetar exp. María Astorga Navarro caja R10 exp. Luís Vergara, caja7 exp. José rojas Marín, y coronel prefecto al Intendente, 28 de julio de 1920 Archivo Nacional, Intendencia de Santiago vol. 497.

⁷⁵ Craib, *Santiago subversivo*, 170.

⁷⁶ Archivo Nacional, Justicia Santiago, caja R10 exp. Luís Vergara Keller, 28 de julio de 1920, f. 1-2.

⁷⁷ Archivo Nacional Justicia Santiago, Comisaria, policía de Santiago, 27 de julio de 1920, caja7: exp. José Rojas Marín; y Archivo Nacional Justicia Santiago, caja R16: exp. José Romero González por desórdenes públicos, 28 de julio de 1920.

Lo anterior conlleva una creación artificial del derecho positivo⁷⁸, en donde pesa la interpretación de la norma por sobre la ley, pues no existe una tipificación del delito subversivo en relación con la libertad de imprenta y expresión. Es tan elocuente el Astorquicismo que incluso en la cámara de diputados se cuestionan tales persecuciones: «en Chile no hai delito de ideas [...] ¡si profesar tales o cuales ideas, por estraviadas que sean, no es delito!»⁷⁹. Es más, la interpretación de la norma es llevada a tales extremos que ya no sólo se perseguía al que era tachado como subversivo, sino también a quién imprimía folletos, periódicos, proclamas etc., supuestamente subversivas. Ejemplo de ello lo constituye uno de los tantos arrestados durante el proceso, el tipógrafo Eliodoro Ulloa, quién afirmó durante su interrogatorio que «no creía que con el hecho de repartir esas proclamas cometiese un delito de tanta gravedad»⁸⁰.

Lo subversivo representó para la elite un problema que fue más allá de los hechos legales, más bien, fue un cuestionamiento a las bases del poder y el orden, pues en sí mismas las palabras eran las subversivas y no los hechos. En este sentido, el defensor de los subversivos, Agustín Torrealba, se preguntaba ¿cuáles eran los instrumentos que los supuestos anarquistas subversivos demolerían el orden social existente? La respuesta del abogado defensor es notable, al cuestionar qué hay de violento en la difusión de la propaganda mediante proclamas, periódicos, afiches, etc., pues «si el orden social existente se derriba con la propaganda hablada y escrita, bendito derribo señor Promotor; así procede hoy el genio humano en sus conquistas, por la propaganda, por la persuasión, por el convencimiento. Esto es noble y es justo»⁸¹.

El Astorquicismo, que fue la persecución de los ideales anarquistas, disfrazada de los supuestos elementos y hechos subversivos, llegó a su máxima expresión el 25 de julio de 1920, cuando apresan al poeta José Domingo Gómez Rojas, cuya muerte develó maltratos y torturas a las que fue sometido mientras estaba detenido por participar activamente en el periódico de la I.W.W. y de la FECh. Es más, José Santos González Vera se preguntaba: «¿qué delito lo llevó a la cárcel?, ninguno. Pero era anarquista»⁸².

Así, la interpretación de la norma, que pesaba más que la ley, fue un elemento sustancial de la cultura política de la elite a inicios del siglo xx, teniendo por finalidad la perpetuación del orden y de sus instituciones bajo su propia moral y condiciones. Bajo estos parámetros nos cuestionamos, ¿qué es el delito? ¿es solo aquello que está en la ley? O ¿puede ser modificado en beneficio de ciertos intereses?

Lo anterior nos invita a reflexionar sobre lo que se considera como un delito, pues aquello se modifica de acuerdo con los encuadres que ejecuta el Estado

⁷⁸ Montoro, «Entorno a la idea del delito político», 137.

⁷⁹ 69ª sesión de la Cámara de Diputados, 03 de enero de 1920, 1716.

⁸⁰ Archivo Nacional, Justicia de Santiago, Registro de interrogación de Astorquiza, 26 de julio de 1920, caja R21, exp. sin etiquetar, sobre la FECh y los trabajadores, f.9-10.

⁸¹ Torrealba, *Los Subversivos ante la ltma. Corte de Apelaciones*, 84.

⁸² José González Vera, *Cuando era muchacho* (Santiago: Editorial Universitaria, 1996), 209.

a aquellos elementos disruptores del orden social, en base a sus requerimientos, los cuales deseaban disciplinar el mundo popular⁸³. En tal sentido el Astorquicismo se volvió una medida de disciplinamiento social, que pasó por alto todo el corpus legal existente con el fin de mantener las bases de la cultura política de la elite.

6. Conclusiones

Al finalizar esta investigación y tras un arduo análisis de documentación de la época y la bibliografía existente, se sostiene que durante las primeras décadas del siglo xx y particularmente en el año de 1920, existió un continuo proceso de construcción de conceptos sobre el Otro, particularmente a partir de la aplicación del delito de subversión, el cual fue utilizado reiteradamente contra quienes eran considerados personas peligrosas para el orden social, lo que fue asociado especialmente a los anarquistas, aun cuando existieron otras corrientes ideológicas semejantes, las que si bien fueron censuradas y atacadas también, no recayó sobre ellas una política estatal sistemática destinada a encarcelarlos.

La anterior situación lleva a repensar la categoría del subversivo, entendiendo que aquél concepto fue creado y moldeado bajo los intereses de una cultura política dominante, lo que incluso permeó y adaptó la norma legal, ya que aquella heredada del siglo xix, le era insuficiente a los políticos chilenos y no contenía, como si lo tendrá después de 1925, componentes que contemplasen delitos asociados a la subversión y que fueran penados con cárcel, pues como se ha podido constatar, quienes eran sindicados como disruptores del orden público, lo eran no por lo que hacían sino por lo que escribían y hablaban.

En esa lógica la hipótesis se demostró a cabalidad, en cuanto fue a causa de la cultura política de la elite gobernante que el concepto de subversivo resultó maleable, pues se permitió la existencia de una paradoja y excepción respecto de las leyes que amparaban la libertad de imprenta y expresión, promoviendo la persecución de los anarquistas y sus publicaciones. Y si bien, la propia retórica incendiaria ácrata contribuyó a generar una idea de éstos como los enemigos internos que alteraban el orden público, se entiende que eso fue más propaganda que hechos reales, y más aún, eso no era un motivo legal para apresarlos sistemáticamente mediante allanamientos, juicios o el envío de Guardias Blancas o ligas patrióticas que atacaron y destruyeron las imprentas. Y es que hay que recordar que la libertad de expresión era un derecho consagrado constitucionalmente en la época, además de existir libertad de imprenta que no discriminaba en la posibilidad de publicar lo que cada editor estimase conveniente.

En los casos analizados, se pudo apreciar que los ataques reiterados contra la imprenta *Numen*, se basaban en lo que escribían y publicaban sus editores, lo que no era en la normativa legal un delito, pero así era entendido en la mitología creada

⁸³ Igor Goicovic, «Del control social a la política social. La conflictiva relación entre los jóvenes populares y el Estado en la Historia de Chile», *Última década* 8, n.º 12 (2000): 103-123.

en torno a los anarquistas por parte de la elite gobernante, sirviendo como pretexto tanto para apresar y encarcelar a sus dueños como Julio Valiente, pero también para establecer otro mecanismo de censura *post facto* como lo fueron los numerosos y sistemáticos juicios contra todo aquél que fuera considerado como un peligro para el orden establecido, por lo que desde esa perspectiva se estaría en presencia de un delito político y no de un delito común.

Por ende la élite gobernante entendió que la difusión del conjunto de ideas que llevaban como bandera de lucha los anarquistas era lo peligroso, pues desmoronaba la norma social, siendo en tal contexto entendidos como un acto ilícito formal, es decir, como una conducta que no era reprochable *per se*, pero que se había consensuado desde la cultura política dominante, que aquella debía ser prohibida, primando la práctica judicial que interpretaba la norma legal, lo que se evidencia muy claramente en lo realizado por el persecutor a cargo de investigar estos casos de subversión, José Astorquiza.

Por lo tanto, se concluye que durante esta época el delito de subversión no tenía un correlato desde el punto de vista legal, siendo enjuiciados los anarquistas como sinónimo de subversivo, por la apelación a su peligrosidad ideológica escrita, antes que a una realidad certera. Es por esto, que se advierte que la justicia en estos casos solo se volvió una herramienta al servicio de una cultura política, la que enmascaraba el tradicional sentir de superioridad moral con que históricamente fue concebido el Otro, aquel que no comulgaba con el ideal de sociedad ordenada.

7. Fuentes

69ª sesión de la Cámara de Diputados, 03 de enero de 1920, 1716.

ACCIÓN DIRECTA (segunda quincena, febrero 1921).

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL, Fondo Intendencia de Santiago, vol. 263, n.º 890 (Santiago, 2 de mayo de 1905).

ANTONIO SANTIBÁÑEZ, «Nuevas advertencias del anarquismo», *Revista de la Policía de Valparaíso*, (1 de diciembre de 1912), s/p.

ARCHIVO NACIONAL JUSTICIA SANTIAGO, Comisaria, policía de Santiago, 27 de julio de 1920, caja 7: exp. José Rojas Marín; y Archivo Nacional Justicia Santiago, caja R16: exp. José Romero González por desórdenes públicos, 28 de julio de 1920.

ARCHIVO NACIONAL, Judicial Santiago caja R8: exp. Víctor Valderrama, caja R13: exp. Jorge Rosemblatt y Roberto Salinas (sedición), Caja sin etiquetar exp. Juan Bautista Aleaux, caja sin etiquetar exp. María Astorga Navarro caja R10 exp. Luí Vergara, caja 7 exp. José rojas Marín, y coronel prefecto al Intendente, 28 de julio de 1920» Archivo Nacional, Intendencia de Santiago vol. 497.

ARCHIVO NACIONAL, Justicia de Santiago, Registro de interrogación de Astorquiza, 26 de julio de 1920, caja R21, exp. sin etiquetar, sobre la FECh y los trabajadores, f. 9-10.

CÁMARA DE DIPUTADOS, 15ª Sesión Extraordinaria en 17 de noviembre de 1920, 533.

CÁMARA DE DIPUTADOS, Sesión 52ª extraordinaria en 24 de enero de 1893, 882.

CONFERENCIA INTERNACIONAL DE POLICÍA. Convenio celebrado entre las Policías de La Plata y Buenos Aires (Argentina), de Río de Janeiro (Brasil), de Santiago de Chile y de Montevideo (R. O. del Uruguay). Buenos Aires, Imprenta y Encuadernación de la Policía de la Capital, 1905.

CONFERENCIA INTERNACIONAL SUDAMERICANA DE POLICÍA. Argentina- Brasil- Chile- Paraguay- Perú- Uruguay., Convenio y Actas, Buenos Aires 20-29 de febrero de 1920. Buenos Aires: Imprenta de José Tragent, 1920.

DECRETO EMITIDO POR JOSÉ ASTORQUIZA, «Proceso», leg. 1658, f. 92.

EL MERCURIO (Valparaíso, 24 de agosto de 1918), s/p.

GONZÁLES VERA, José. *Cuando era muchacho* (Santiago: Editorial Universitaria, 1996).

S/A, *La Bandera*, n.º 12 (Santiago: 15 de diciembre de 1922).

S/A, *Las Últimas Noticias* (28 de agosto de 1920), s/n.

LEY SOBRE ABUSOS DE LIBERTAD DE IMPRENTA, 16 de septiembre de 1846, Título I. Ricardo Anguita, *Leyes publicadas en Chile desde 1810 hasta el 1 de junio de 1912* (Santiago: Imprenta Barcelona, 1912).

LORENZO MONTT, Ministro de Justicia, al Sr. Promotor Fiscal, Don Julio Plaza Ferrand, Archivo Nacional de la Administración, Ministerio de Justicia, vol. 3044, n.º 447 (20 de julio de 1920).

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, Ley 4140. Aprueba el convenio suscrito por el gobierno de Chile en 29 de febrero de 1920, con los gobiernos de Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay, Perú y Uruguay en la conferencia internacional de Policía, celebrada en Buenos Aires», 28 de julio de 1927, consultada el 20 de noviembre de 2020, <http://bcn.cl/2mb0b>

S/A, «Oh, los subversivos», *Federación Gráfica. Boletín Oficial* (Valparaíso, 1 de mayo de 1921, año 1, n.º 10), s/p.

S/A, «Otra vez los anarquistas», *Revista Zig Zag* (Santiago, 27 de marzo 1920), s/p.

PARTE DEL JEFE DE LA SECCIÓN DE SEGURIDAD, n.º 2815; en «proceso», leg. 1858, f. 24.

PRIMER ANIVERSARIO DEL ASALTO Y SAQUEO DE FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES, *Claridad. Periódico Semanada de Sociología, Crítica y Actualidades* (Santiago, 2 de julio de 1921, año I, n.º 23).

REBELDE (seudónimo). «El terror del Sable», *Verba Roja. Periódico de Ideas* (Valparaíso, primera quincena de febrero de 1919, año I, n.º 6), s/p.

TORREALBA, Agustín. *Los subversivos. Alegato del abogado Sr. Agustín Torrealba ante la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago en el proceso contra la sociedad Industrial Workers of the World (Trabajadores Industriales del Mundo) I.W.W.* (Santiago: Imprenta Varas, 1921).

- TRIVIÑO, Armando y SILVA, Antonio. «Desde la cárcel», *Numen* 2, 31 (15 de noviembre de 1919), s/p.
- VALIENTE, Julio. «El asalto y destrucción de la imprenta Numen», *Claridad. Periódico de sociología, arte y actualidades* 1, n.º 26 (julio de 1921), s/p.

8. Bibliografía

- ALMOND, Gabriel y SÍDNEY, Verba. «La cultura política», en *The civic Culture*, editado por Gabriel Almond y Sidney Verba. New Jersey: Princeton University Press, 1963.
- ARAYA, Mario. «El proceso a los subversivos: persecución, montaje y encierro contra el proletariado anarquista de los años veinte», *Acción Directa*, n.º 3 (2007):19-23.
- ARIAS, Osvaldo. *La prensa obrera en Chile 1900-1930*. Santiago: Ariadna ediciones, 2009.
- BACH, Richard. *The Battle against Anarchist Terrorism. An International History, 1878-1934*. Cambridge: Cambridge University Press, 2014.
- CHAMORRO, Richard. «Imprentas al sur de la Alameda», *Punto Final*, n.º 880 (21 de julio al 3 de agosto de 2017), <http://www.puntofinal.cl/880/impren-tas880.php> (consultado el 8 de noviembre de 2020).
- CONTARDO, Sergio. «Abusos de publicidad, ley y derechos», *Comunicación y Medios*, n.º 5 (1985):s/p. <https://doi.org/10.5354/0716-3991.1985.14899>
- COVARRUBIAS, Darío. *Destruir para construir. Violencia y acción directa, en la corriente anarquista chilena (1890-194)*. Talca: Ediciones Acéfalo, 2013.
- CRAIB, Raymond. «Students, anarchists and categories of persecution in Chile, 1920», *Acontracorriente. Una revista de historia social y literatura de América Latina* 8, n.º 1 (2010): 22-60.
- CRAIB, Raymond. *Santiago subversivo 1920. Anarquistas, universitarios y la muerte de José Domingo Gómez Rojas*. Santiago: Lom ediciones, 2017.
- DONOSO, Karen. «Las mordazas a la prensa obrera. Los mecanismos de censura política en Chile, 1919-1925», *Izquierdas*, 28, (2016):1 91-295. DOI <https://doi.org/10.4067/s0718-50492016000300008>
- GALEANO, Diego y GARCÍA, Mercedes. «El bertillonage en el espacio atlántico sudamericano», *Criminocorpus*, Identification, contrôle et surveillance des personnes (2011): 279-311. DOI <https://doi.org/10.4000/criminocorpus.387>
- GALEANO, Diego. «Delincuentes viajeros y cooperación policial transnacional en América del Sur, 1890-1920», *Programa Interuniversitario de Historia Política* consultado en 19 de noviembre de 2020 http://www.historiapolitica.com/datos/biblioteca/saberes%20del%20crimen_galeano.pdf
- GOICOVIC, Igor. «Del control social a la política social. La conflictiva relación entre los jóvenes populares y el Estado en la Historia de Chile», *Última década* 8, n.º 12, (2000): 103-123. DOI <https://doi.org/10.4067/s0718-22362000000100008>

- GOICOVIC, Igor. «La propaganda por los hechos en el movimiento anarquista chileno (1890-1910)» en *Acta de ponencia en Departamento de Ciencias Sociales*. Santiago: Universidad de los Lagos, 2003, s/p.
- GOICOVIC, Igor. *Entre el Dolor y la Ira. La Venganza de Antonio Ramón Ramón*. Chile, 1914. Osorno: Colección Monográficos, Editorial Universidad de Los Lagos, 2005.
- GONZÁLEZ, Sergio. *El Dios cautivo. Las ligas patrióticas en la chilenización compulsiva de Tarapacá (1910-1922)*. Santiago: LOM Ediciones, 2004.
- GREZ, Sergio. «¿Autonomía o escudo protector? El movimiento obrero y popular y los mecanismos de conciliación y arbitraje (Chile, 1900-1924) », *Cyber Humanitatis*, n.º 41, 2007. https://web.uchile.cl/vignette/cyberhumanitatis/CDA/texto_simple2/0,1255,SCID%253D21036%2526ISID%253D730,00.html (consultado el 8 de noviembre 2020). DOI <https://doi.org/10.4067/s0717-71942002003500006>
- IBARRA, Patricio. «Liberalismo y prensa: leyes de imprenta en el Chile decimonónico (1812-1872)», *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, n.º 36 (2014): 293-313. DOI <https://doi.org/10.4067/s0716-54552014000100010>
- JOHNSON, Lyman L. (ed.). *The problem of order in changing society. Essays on crime and policy in Argentina and Uruguay, 1570-1940*. Albuquerque: University of New Mexico, 1990.
- LAGOS, Manuel. *Los subversivos. Las maquinaciones del poder «república» de Chile, 1920*. Santiago: Editorial Quimantú, 2012.
- MANTECÓN, Tomás. «Formas de disciplinamiento social, perspectivas históricas», *Revista de Historia Social y de las Mentalidades* 14, n.º 2 (2010): 263-295.
- MELOSSI, Darío. *Controlar el delito, controlar la sociedad: teorías y debates sobre la cuestión criminal, del siglo XVIII al siglo XXI*. Buenos Aires: Siglo XXI, 2019.
- MONTORO, Alberto. «En torno a la idea del delito político (notas para una ontología de los actos contrarios al derecho)», *Anales del derecho* 18 (2000): 131-156.
- MUÑOZ, Víctor. *Armando Triviño: Wobblie. Hombres, ideas y problemas del anarquismo en los años veinte. Vida y escrito de un libertario criollo*. Santiago: Editorial Quimantú, 2009.
- MUÑOZ, Víctor. *Cuando las bombas son de papel. Los trabajadores, el Estado y la propaganda anarquista impresa. Región chilena, 1915-192*. Talca: Ediciones Acéfalo, 2013.
- MUÑOZ, Víctor. «Oro peruano y represión obrera: los últimos días del anarquista Julio Rebosio Barrera (región chilena), 1918-1920». *Centro de Estudios Miguel Enríquez, CEME*, (2010): 1-16.
- MUÑOZ, Víctor y PLAZA, Camilo. «La Ley de Residencia de 1918 y la persecución a los extranjeros subversivos», *Revista de Derechos Fundamentales* n.º 10 (2013): 107-136.
- OLIVER, Pedro. «El concepto de control social en la historia social: estructuración del orden y respuestas al desorden», *Historia Social*, n.º 51 (2005): 73-91.
- RAMÍREZ, Hernán. *Historia del Movimiento obrero en Chile. Antecedentes. Siglo XIX*. Santiago: Editorial Austral, 1956.

- SANTA CRUZ, Eduardo. *Análisis histórico el periodismo chileno*. Santiago: Nuestra América, 1988.
- SANTA CRUZ, Eduardo. «Prensa y modernización en América Latina y Chile en la segunda mitad del siglo XIX: las crónicas y los cronistas», *Estudios sobre el mensaje periodístico*, 2, 17, n.º 2 (2011):647-660. DOI https://doi.org/10.5209/rev_esmp.2011.v17.n2.38136
- SCOTT, James. *Elogio del anarquismo*. Barcelona: Crítica, 2013.
- SEGALL, Marcelo. *Desarrollo del capitalismo en Chile: cinco ensayos dialécticos*. Santiago: Editorial del Pacífico, 1953.
- SILVA, Bárbara. *Identidad y nación entre dos siglos. Patria Vieja, Centenario y Bicentenario*. Santiago: LOM, 2008.
- STUVEN, Ana. «La cuestión social y la consolidación de la nación: el problema de la inclusión civil y política». En *Estado y nación en Chile y Brasil en el siglo XIX*, editado por Marco Pamplona y Ana Stiven, 297-304. Santiago: Ediciones Universidad Católica de Chile, 2009.
- SUBERCASEAUX, Bernardo. *Historia del libro en Chile (alma y cuerpo)*. Santiago: Lom ediciones, 2000.
- VALDIVIA, Verónica. «Los tengo plenamente identificados'. Seguridad interna y control social en Chile, 1918-1925», *Historia* 1, n.º 50 (2017):241-271. DOI <https://doi.org/10.4067/s0717-71942017000100009>